

CARTA DE COMPROMISO N° 3694 SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EUCARDO VILLA HERRERA Y LA ESTUDIANTE ANGYE KATALINA CALDERON ARIAS

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.416.179 de Montenegro, Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, quien obra por delegación del Señor Rector mediante la Resolución No. 1377 de enero 20 del 2016, Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, y el señor **EUCARDO VILLA HERRERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.523.513 expedida en la ciudad de Armenia, quienes hemos acordado suscribir el presente documento de compromiso así:

1. Que la Universidad como institución pública de educación superior tiene contemplado en el currículo o plan de estudios de sus programas, la realización de prácticas académicas para sus estudiantes, por lo que se hace necesario el establecimiento de relaciones con las personas naturales y jurídicas que tengan relación al perfil profesional del programa del estudiante con el fin de brindarles oportunidades para el desarrollo de su práctica.
2. Que, en virtud de lo anterior, el profesional **EUCARDO VILLA HERRERA** se compromete con la Universidad a permitir que la estudiante del Programa de Administración de Negocios, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables realice su práctica académica como requisito de cumplimiento de su plan de estudios, en el acompañamiento y desarrollo del ejercicio de su actividad como profesional, durante el término que dure su práctica.
3. Este Compromiso no tendrá valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es el de la experiencia para que la estudiante en Práctica **ANGYE KATALINA CALDERON ARIAS** confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de su formación profesional y pueda así cumplir con los requisitos que le exige la Universidad. No obstante, el profesional podrá reconocer por mera liberalidad al estudiante un apoyo de sostenimiento económico, el cual no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de Convenios o Contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.
4. La Universidad se compromete a: **a)** Vigilar y coordinar que se ejecuten normalmente las actividades de los estudiantes, para lo cual designará una persona que realizará seguimiento a la práctica, recibirá los resultados finales y brindará asistencia al estudiante en práctica.
5. El profesional se compromete a: **a)** Informar periódicamente, por escrito, al responsable de Prácticas del Programa de Administración de Negocios de la Universidad, del rendimiento y avances de las actividades realizadas por el estudiante o estudiantes y de cualquier anomalía o cuando considere que se está incumpliendo con el cronograma de actividades o con los objetivos de la misma. **b)** Suministrar al estudiante los útiles, elementos de oficina, equipos y en general, los insumos necesarios para el desarrollo normal de las actividades relacionadas con su área de formación y que demanden durante el período de práctica académica obligatoria, en el ejercicio de la capacidad técnica adquirida por los estudiantes en el programa de estudios. No obstante, el estudiante podrá utilizar si lo desea como herramienta personal su propio computador. **c)** Atender los requerimientos e informes que solicite la Universidad. **d)** El desarrollo de la

**CARTA DE COMPROMISO N°3694 SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO, EUCARDO VILLA HERRERA Y LA ESTUDIANTE ANGYE KATALINA
CALDERON ARIAS**

práctica será en las áreas acordes con el énfasis profesional que esté cursando y al currículo o plan de estudios, de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

e) Verificar que el estudiante se encuentre cubierto por la póliza de accidentes escolares.
f) Afiliar al estudiante, durante la práctica a la Aseguradora de Riesgos Laborales (A.R.L), dicha afiliación deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de las actividades. El estudiante no podrá iniciar su práctica sin encontrarse afiliado a riesgos laborales.

6. Las partes intervinientes en este documento verificarán que el estudiante en práctica, se encuentre protegidos de todos los riesgos en salud, afiliado a la seguridad social como beneficiario o cotizante, cubiertos por la póliza de accidentes escolares de la Universidad y afiliados a la ARL.

7. El estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad, en relación con las actividades asignadas, para cumplir con el requisito de práctica y con las directrices que se dicten en desarrollo la misma y estar afiliados al sistema de seguridad social en salud como beneficiario o cotizante. No podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufiere durante el desarrollo de su práctica y se obliga a no divulgar la información confidencial de la que tengan conocimiento por razón de su práctica. Violar esta obligación generará las sanciones legales correspondientes, las cuales incluyen el perjuicio de la terminación inmediata de su práctica.

8. Como las prácticas que los estudiantes de la Universidad adelantan son una etapa de formación académica, sólo tendrán carácter de práctica universitaria y no adquieren ningún tipo de vinculación laboral con las partes suscribientes de este documento; por tanto, se declara que no corresponden a un Contrato de Aprendizaje de aquellos regulados por la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes y que no están sujetos a ninguna de estas disposiciones.

9. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este documento por ocasión del desarrollo de lo comprometido, las mismas buscarán los mecanismos del arreglo directo, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

10. El presente compromiso podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización del objeto convenido. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. **d)** Por las causas señaladas en la Ley. **e)** Unilateralmente por parte de la Universidad cuando se incumpla con los compromisos pactados. **f)** Por vencimiento del término pactado para su ejecución. **g)** Cuando el área donde esté ubicado el estudiante no cumpla con las exigencias académicas de la Universidad. **h)** por conveniencia administrativa o por suspensión o terminación de la actividad en la cual deben realizarse las prácticas

11. El presente compromiso tendrá una duración de 90 horas.

12. En virtud de este compromiso las partes declaran bajo gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado una vez esté firmado por las partes y se declara como domicilio el Municipio de Armenia, Quindío.

3/7

**CARTA DE COMPROMISO N° 3694 SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO, EUCARDO VILLA HERRERA Y LA ESTUDIANTE ANGYE KATALINA
CALDERON ARIAS**

Para constancia se firma en Armenia, **13 JUN 2019**



LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
C.C No. 18.416.179 de Montenegro
Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social
Universidad del Quindío



EUCARDO VILLA HERRERA
C.C No. 7.523.513 de Armenia
Representante Legal
Makiatto Caffé



ANGYE KATALINA CALDERON ARIAS
C.C No. 1.094.943.679 de Armenia
Estudiante – Practicante
Administración de Negocios

Proyectó: Jessica Aguirre Zapata
Asistente de proyección y extensión
Programa Administración de Negocios



Revisó: Juan Sebastián Aguirre Garzón-Abogado – Vicerrectoría de Extensión y D.S.